

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 125

Serie 2005-2006

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA ESTRUCTURA PROPIEDAD DE JOSE A. MIRANDA COLON Y GUADALUPE MERCADO DUPEROY Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA AVENIDA PONCE DE LEON 154, INTERIOR, PARCELA G-22, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR SABANA, BARRIO PUEBLO VIEJO, GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: JOSE A. MIRANDA COLON Y GUADALUPE MERCADO DUPEROY Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES son dueños en pleno dominio de una estructura, localizada en la Avenida Ponce De León 154, Interior, Comunidad Vietnam, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha estructura para la construcción del Proyecto de Viviendas de Interés Social y Socioeconómico "Villa Concepción".

POR CUANTO: Dicha estructura fue valorada en \$51,000.00 por el Tasador General Raimundo Marrero Otero, Licencia Número 780.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública o por el procedimiento de expropiación forzosa la estructura de José A. Miranda Colon y Guadalupe Mercado Duperoy y/o cualquier otra parte con interés, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de \$51,000.00 según tasación de fecha 4 de febrero de 2004 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 28 de mayo de 2004.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 2005.

Sección 1ra.: Para declarar la necesidad y utilidad publica la adquisición de la propiedad aquí descrita y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer mediante escritura pública o por el procedimiento de expropiación forzosa la estructura de José A. Miranda Colon Y Guadalupe Mercado Duperoy y/o cualquier otra parte con interés la estructura que se describe como sigue:

---Estructura residencial de un nivel en hormigón. La estructura está construida en paredes de hormigón reforzado y bloques con un área de construcción aproximada de 930 pies cuadrados. Las paredes exteriores están empañetadas y pintadas. El piso está terminado en losa de cerámica. La estructura tiene una marquesina con un área aproximada de 242 pies cuadrados y un balcón con un área aproximada de 180 pies cuadrados. Las ventanas son "miami" y en cristal. Su distribución interior incluye tres habitaciones, dos baños, cocina, sala / comedor y laundry. Existe además una verja de hormigón con bloques ornamentales y portón en acero con un largo aproximado de 40 pies lineales. La propiedad tiene también una estructura en hormigón sin terminar con área aproximada de 297 pies cuadrados y una losa de piso y columnas con un área aproximada de 297 pies cuadrados. Según el tasador la propiedad está en condiciones clasificadas como promedio.

Dicha estructura enclava en una propiedad del Departamento de de la Vivienda identificada en el Plano de Parcelación como G-22 y que se describe como sigue:

---"RUSTICA: Parcela marcada con el número G Veintidós (G-22) en el Plano de Parcelación de la Comunidad Vietnam, del Departamento de la Vivienda y Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, Sector Sabana, del Barrio Pueblo Viejo, término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de 520.10 metros cuadrados. En lindes por el Norte. con la Calle 5 según plano de inscripción; por el Sur con Callejón P de la comunidad según plano de inscripción; por el Este, con Ciénaga de la comunidad, según plano de inscripción y por el Oeste; con las Parcelas G-23 y G-24 según plano de inscripción."-----

---Es segregación de la finca inscrita al folio 212 del tomo 16, finca número 212 de Guaynabo, Puerto Rico, libre de cargas y gravámenes.-----

El número catastral de esta propiedad es 040-000-006-04-Parte.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa de José A. Miranda Colon Y Guadalupe Mercado Duperoy y/o cualquier otra parte con interés por el precio de \$51,000.00 conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 28 de mayo de 2004.

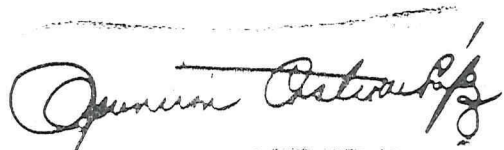
Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de noviembre de 2005.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres

Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 125, Serie 2005-2006, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 15 de noviembre de 2005.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Miguel A. Negrón Rivera
Sara Nieves Colón
Juanita Lebrón Román
Guillermo Urbina Machuca
Ramón Ruiz Sánchez
Carmen Baez Pagan

Carlos M. Santos Otero
Elsie Droz Rodríguez
Carlos Juan Álvarez González
Javier Capestany Figueroa
Esther Rivera Ortiz
Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de noviembre de 2005.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 30 del mes de noviembre de 2005.

Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, P.R. 00970 / Tel. (787) 720-4040 ext. 3600 Fax (787) 790-1616

"Forjando Nuestro Futuro"